

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ✓ Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- ✓ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- ✓ Orden emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda OEHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP)

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROCEDIMIENTO

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y ss. del TRLRHL y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

a) Ámbito temporal:

El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse antes del uno de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

b) Órgano competente:

Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

c) Dación de cuentas:

De la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

d) Remisión de la Liquidación:

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

e) Estructura y contenido:

1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:
 - Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
2. Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:
 - a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) El resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) Los remanentes de crédito.
 - d) El remanente de Tesorería.

Tramitación del expediente:

1. Confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
2. Informe de la Intervención Municipal.
3. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, por el Presidente de la Entidad.
4. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, y a la vista de la documentación que obra en el expediente, el Interventor que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

PRIMERO: Documentación que integra el expediente

De acuerdo con lo señalado en los artículos 191 y ss. y 209 del TRLRHL así como la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el contenido de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix correspondiente al ejercicio 2019 es el siguiente:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio corriente.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Gastos.
- Liquidación de Presupuestos cerrados. Presupuesto de Ingresos.
- Determinación de los Remanentes de Crédito.
- Resultado presupuestario del ejercicio 2018.
- Remanente de Tesorería a fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos realizados:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	DENOMINACIÓN	C. DEF.	O.R.N.	%O.R.N./C.DEF.	PAGOS	%PAGOS/O.R.N.
1	Gastos de personal	5.493.970,62	5.223.686,71	95,08%	5.106.905,25	97,76%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.518.413,23	5.029.821,21	91,15%	4.372.485,10	86,93%
3	Gastos financieros	49.500,00	10.283,93	20,78%	10.282,51	99,99%
4	Transferencias corrientes	309.800,00	275.996,65	89,09%	225.866,02	81,84%
TOTAL OPERAC. CTES		11.371.683,85	10.539.788,50	92,68%	9.715.538,88	92,18%
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	DENOMINACIÓN	C. DEF.	O.R.N.	%O.R.N./C.DEF.	PAGOS	%PAGOS/O.R.N.
6	Inversiones Reales	5.868.465,75	1.012.062,82	17,25%	768.565,96	75,94%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. CAPITAL		5.868.465,75	1.012.062,82	17,25%	768.565,96	75,94%
OPERACIONES FINANCIERAS						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS		0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES		17.240.149,60	11.551.851,32	67,01%	10.484.104,84	90,76%

Firma 1 de 1
 Jacobo Chico Carballas
 04/05/2020
 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Analizando las cifras que se desprenden del cuadro de ejecución de gastos del ejercicio se pone de manifiesto un porcentaje de un 91,15 % de ejecución en el capítulo 2º de gastos en bienes corrientes y servicios y el menor ratio alcanzado en los gastos en inversiones reales (17,25 %), esto último como consecuencia de que los créditos generados vinculados a la aportación autonómica al Plan de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019), por importe total de 2.363.994,62 euros, así como un volumen importante de las cantidades incorporadas al Capítulo 6º del Estado de Gastos (Inversiones reales) del ejercicio 2019 como remanentes de crédito procedentes de la enajenación de parcelas municipales realizada en los ejercicios 2007 y anteriores y aprovechamientos urbanísticos, se encontraba a fecha 31 de diciembre de 2019 todavía pendiente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación.

En relación al capítulo 6º de inversiones reales, el total de inversiones realizadas en el ejercicio 2019 (1.012.062,82 euros), se distribuye de la siguiente forma desde el punto de vista de su financiación:

-Inversiones financiadas con cargo al remanente de crédito afectado (ingresos patrimoniales): 562.582,40 euros.

-Inversiones financiadas con recursos generales: 66.438,19 euros.

-Inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2017 cuya ejecución se prorroga al ejercicio 2019: 383.042,23 euros.

En relación a las inversiones financieramente sostenibles citadas en el punto anterior, se reflejan los datos económicos acumulados por proyecto en el siguiente cuadro, haciéndose constar en todo caso que deberá hacerse público en el portal web municipal la información relativa al grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16.6 del TRLRHL:

Actuación	Aplicación	Importe previsto inicialmente	Importe finalmente ejecutado
Vía pecuaria Colada de las Huelgas del Río Guadalix	171-609.06	340.630,03	228.938,64
Instalación de aire acondicionado en la Casa de Juventud	933-622.27	23.436,25	19.115,58

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR



Soterramiento líneas eléctricas calle Alejandro Martín Ortega	1532-619.01	18.840,31	17.127,55
Inversión en mejora de solados	1532-619.01	188.567,63	158.733,44
Inversión en firmes y asfaltos	1532-619.01	73.205,00	48.325,46
Adquisición de dos vehículos para la Policía Local	132-624.00	41.450,92	41.450,92
Adquisición de vehículo ambulancia	135-624.01	54.820,26	0 (Se renuncia a su adquisición)
Señalítica urbana	1532-619.01	23.909,91	21.342,77
Alumbrado en Paseo de los Patos	165-609.03	19.258,23	7.771,35
TOTAL		784.118,54	542.805,71

En relación al pendiente de pago y grado de ejecución de las obligaciones reconocidas, se sitúa en un 92,18 % en relación a operaciones corrientes y 75,94 % en relación a operaciones de capital (91,80 % y 62,40% respectivamente en el ejercicio 2018). El porcentaje referido a la suma de los capítulos 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) y 6 (Inversiones reales) se sitúa en un 85,09 % (este porcentaje era de un 80,76 % en el ejercicio 2018, 87,90 % en el ejercicio 2017, un 82,66% en el ejercicio 2016 y un 89,29 % en el ejercicio 2015), lo que supone un plazo de pago teórico a proveedores por los citados capítulos de 54 días (70 días en el ejercicio 2018, 44 días en el ejercicio 2017, 63 días en el ejercicio 2016 y 39 días en el ejercicio 2015). En relación a los plazos de pago a proveedores, el Ayuntamiento se ha ajustado durante el ejercicio 2019 al plazo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. Por otra parte, no consta que en los casos de retraso en el pago por encima de los plazos legalmente establecidos se estén liquidando de oficio los intereses de demora correspondientes.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es conveniente asimismo comparar los distintos capítulos de gasto del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitados en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales):

Cuadro de comparación de gasto corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos Ejercicio 2018
GASTO CORRIENTE	91,24 %	79,41 %
GASTO DE INVERSIÓN	8,76 %	12,67 %
GASTO FINANCIERO	0 %	7,92 %
TOTAL	100 %	100 %

Cuadro de comparación de capítulos de gasto corriente:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (obligaciones reconocidas netas)	Promedio Ayuntamientos Ejercicio 2018
GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1º)	49,56 %	43,31 %
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2º)	47,73 %	43,34 %
GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3º)	0,09 %	1,44 %
GASTOS EN TRANSFERENCIAS (CAPÍTULO 4º)	2,62 %	11,91 %
TOTAL	100 %	100 %

En relación al capítulo 3º del Estado de Gastos, el hecho de que el Ayuntamiento no tenga deuda financiera ha supuesto que sus gastos financieros (capítulo 3º del Estado

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR



de Gastos) se sitúen en un 0,09 % (10.283,93 euros) sobre el gasto corriente total. Este importe supone aproximadamente 0,73 euros al año por habitante. De situarse este ayuntamiento en la media de gasto financiero de los ayuntamientos españoles el importe total ascendería a 151.772,95 euros anuales, o lo que es lo mismo, aproximadamente 10,84 euros por habitante al año.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de las BEP se informa de los perceptores de pagos a justificar que tienen pendiente de justificación los fondos recibidos:

- Peña Lavaculos. Importe pendiente de reintegro o justificación: 600,00 euros. Objeto: Subvención Fiestas Patronales 2008. Fecha de pago: 15/09/2008.

Conforme a lo previsto en los artículos 37 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y como se ha informado en repetidas ocasiones por esta Intervención (entre otros informe emitido con fecha 11 de febrero de 2011 e informes a la Liquidación y a la Cuenta General de los ejercicios 2011 a 2018), debe tramitarse respecto al expediente anterior el procedimiento de reintegro correspondiente, si bien probablemente pueda operar la figura de la prescripción en favor del deudor, y ello pese a las reiteradas advertencias al respecto formuladas por esta Intervención. A este respecto es de destacar que en el ejercicio 2011 se ha seguido la recomendación realizada por esta Intervención eliminando de las bases reguladoras de este tipo de subvenciones la posibilidad de proceder a su abono de forma anticipada, de forma que no se han realizando los pagos hasta que el Ayuntamiento ha recibido, comprobado y aceptado la oportuna justificación de los gastos subvencionables.

En relación a este punto se debe hacer una referencia al cumplimiento del vigente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía nº 744/2012 de fecha 31 de agosto de 2012 y publicado en el B.O.C.M. nº 225 de 20 de septiembre de 2012. Así, durante el ejercicio 2019 se ha venido utilizando (si bien de forma muy excepcional) el Nivel 9º, que prevé que a los pagos por obras, servicios, suministros o servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad o indispensables para el funcionamiento de la Administración y siempre que se deje constancia en el Decreto de pago, se les de una prioridad superior a la normal en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender. Es necesario recordar que el nivel noveno se configura en el vigente Plan de Disposición de Fondos como una posibilidad excepcional ya que su utilización excesiva no sólo puede poner en peligro la atención puntual de las obligaciones en

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



general y en especial la prioridad legal de los gastos vinculados a personal y amortización de la deuda financiera sino que además provoca la práctica imposibilidad de realizar una gestión prudente, razonable y organizada y por tanto, tampoco eficaz ni eficiente de la Tesorería municipal. Asimismo, la realización de pagos al amparo del citado nivel noveno supone una alteración del orden cronológico de los pagos y por lo tanto, establece una discriminación entre los distintos proveedores no en función de la fecha de entrada de su factura sino en función de la importancia que el ordenador de pagos de al objeto del contrato. En este sentido resulta de aplicación lo previsto en el apartado segundo del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *"en el despacho e de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia"* (...).

Asimismo, dentro de los pagos que se han venido realizando al amparo del nivel 9º se encuentran algunos de escaso importe que legalmente deben realizarse en un momento determinado del procedimiento administrativo o bien que resultan imprescindibles para la obtención de determinados permisos o trámites que eviten responsabilidades al Ayuntamiento (a modo de ejemplo el envío de burofaxes, pago de fotocopias de planos u otros documentos, tasas y licencias a abonar a otras Administraciones, inspecciones técnicas de los vehículos municipales, anuncios en boletines oficiales o en prensa ligados a procedimientos administrativos, etc). Dada la escasa cuantía y las especiales características de estos pagos, tanto la Intervención como la Tesorería han optado por no emitir un informe específico para cada expediente, siendo sustituidos éstos por una referencia general en los informes semestrales de cumplimiento del Plan de Disposición de Fondos o en los informes de Liquidación o Cuenta General.

En relación a los gastos efectuados y aunque no se puede negar su carácter social, el interés general así como su importancia y urgencia en algunos casos, es necesario hacer constar que este Ayuntamiento ejerce actualmente una serie de competencias que no se encuentran entre las propias del municipio o incluso entre las susceptibles de delegación por parte de la Comunidad de Madrid. Es el caso por ejemplo de los contratos de servicios vinculados a la gestión de bolsas de empleo, realización de actividades complementarias en los centros docentes o inversiones en los colegios

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



públicos. En ese sentido, y como se ha informado en numerosas ocasiones por esta Intervención, procede que las Concejalías realicen un censo de las competencias que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LRBRL, tienen la consideración de delegables y se tramite a la mayor brevedad el oportuno expediente de delegación en el caso de que se considere necesario seguir prestándolas. Asimismo, resulta también imprescindible que se elabore urgentemente por parte de las Concejalías un censo de las competencias impropias (aquellas distintas de las propias y de las delegadas), ya que para su ejercicio y para destinar recursos públicos a su prestación resulta necesario dar cumplimiento a los requisitos y solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL.

TERCERO: Grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019

Es el que se desprende del siguiente cuadro que, resumido por capítulos, pone de manifiesto la relación porcentual existente entre las previsiones definitivas, los derechos liquidados netos y los ingresos realizados:

Firma 1 de 1
 Jacobo Chico Carballas
 04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OPERACIONES CORRIENTES						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
1	Impuestos directos	5.522.697,21	5.244.549,15	94,96%	4.404.411,12	83,98%
2	Impuestos indirectos	290.258,84	397.321,10	136,89%	382.092,51	96,17%
3	Tasas y otros ingresos	2.203.227,70	2.186.319,57	99,23%	2.067.194,98	94,55%
4	Transferencias corrientes	3.485.647,00	3.164.011,60	90,77%	3.164.011,60	100,00%
5	Ingresos Patrimoniales	29.674,34	26.187,23	88,25%	26.187,23	100,00%
TOTAL OPERAC. CTES		11.531.505,09	11.018.388,65	95,55%	10.043.897,44	91,16%
OPERACIONES DE CAPITAL						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
7	Transferencias de capital	2.546.756,64	10.743,53	0,42%	10.743,53	100,00%
TOTAL OPERAC. CAPITAL		2.546.756,64	10.743,53	0,42%	10.743,53	100,00%
OPERACIONES FINANCIERAS						
CAP	DENOMINACIÓN	P.DEF.	D.R.N.	%D.R.N./P.DEF	RECAUD. NETA	%REC.NETA
8	Activos financieros	3.161.887,87	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS		3.161.887,87	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES		17.240.149,60	11.029.132,18	95,55%	10.054.640,97	91,16%

NOTA: Descontado en el porcentaje de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas del total de operaciones el efecto provocado por la incorporación de remanentes de crédito y, entre otras subvenciones, la aportación autonómica al PIR 2016-2019.

Firma 1 de 1
 Jacobo Chico Carballas
 04/05/2020
 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Antes de pasar a analizar estas cifras es conveniente comparar los distintos capítulos de ingresos del Ayuntamiento con los datos promedio resultantes de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitados en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales):

Cuadro de comparación de ingreso corriente, de inversión y financiero:

	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (derechos reconocidos netos)	Promedio Ayuntamiento. Ejercicio 2018
INGRESOS CORRIENTES	99,90 %	92,15 %
INGRESOS DE CAPITAL	0,1 %	4,55 %
INGRESOS FINANCIEROS	0 %	3,3 %
TOTAL	100 %	100 %

En relación a las cifras recogidas en el cuadro de ingresos por capítulos se deben resaltar una serie de circunstancias:

- En primer lugar, el porcentaje de recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos en el ejercicio corriente por los tres primeros capítulos del Estado de ingresos (Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y otros ingresos) asciende a un 87,55 % (un 88,34 % en el ejercicio 2018, un 89,83 % en el ejercicio 2017 y un 86,52 % en el ejercicio 2016). Este porcentaje es superior al coeficiente promedio de los ayuntamientos españoles en el ejercicio 2018 (liquidación presupuestaria) facilitado en la página del Ministerio de Hacienda (Oficina virtual de Entidades Locales), que asciende a un 86,95 %. Hay que aclarar que este concepto no coincide exactamente con el concepto de porcentaje de recaudación en periodo voluntario utilizado por la Tesorería Municipal.
- En segundo lugar, se debe destacar la existencia de una serie de conceptos presupuestarios respecto a los cuales el importe de los derechos reconocidos ofrece una cifra muy inferior a las previsiones presupuestarias. Así, cabe destacar los siguientes:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	88.547,43	483.363,84	- 394.816,41
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	440.334,45	482.497,21	- 42.162,76
Tasa por Licencias de apertura	29.935,30	61.746,06	- 31.810,76
Tasa por animales de compañía	7.375,00	39.300,10	- 31.925,10
Tasa por compensación ocupación dominio público Telefónica de España S.A.	69.562,67	95.723,89	- 26.161,22

Por el contrario, constan conceptos presupuestarios en los que los derechos reconocidos netos han superado las previsiones de ingresos, pudiendo destacarse los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL	DIFERENCIA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	4.359.452,60	4.177.260,00	182.192,60
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	397.321,10	290.258,84	107.062,26
Tasa por Licencias urbanísticas	194.389,79	135.466,48	58.923,31
Recursos eventuales	301.863,83	137.287,83	164.576,00
Participación municipal en los tributos estatales	2.408.012,46	2.342.691,20	65.321,26

Como se observa, las desviaciones más importantes se producen en aquellos ingresos respecto a los cuales, en la realización del hecho imponible o en el supuesto que da lugar a su exacción, tiene poca o nula influencia el Ayuntamiento. Destacan en este sentido los tributos ligados a la construcción (ICIO y Tasa por Licencias urbanísticas) con una desviación desfavorable conjunta de 165.985,57 euros y el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con una desviación desfavorable de 394.816,41 euros, como consecuencia de la reciente jurisprudencia y los consiguientes problemas a los que se enfrentan los ayuntamientos a la hora de liquidar el impuesto. La importantísima caída de los ingresos derivados de este impuesto, sumada a la obligación de proceder a la devolución de liquidaciones cobradas en ejercicios anteriores, son unos

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de los factores fundamentales para entender las cifras económicas que muestran las cuentas del ejercicio 2019. Por su parte, el incremento en el concepto de recursos eventuales se debe al ingreso extraordinario derivado de la ejecución de un aval del Banco de Santander por importe de 168.000,00 euros.

Asimismo, también se debe destacar en términos negativos la importante caída de los derechos reconocidos por los capítulos 4º y 7º del Estado de Ingresos, correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes y de capital recibidas así como la participación en los tributos estatales, que ascendieron en el ejercicio 2019 a 3.174.755,13 euros, cercanos a los 3.266.700,64 euros obtenidos en el 2018, pero muy por debajo de los 3.891.168,33 euros obtenidos en el ejercicio 2017. Conviene recordar que esta cifra, en años anteriores a la crisis, alcanzaba los 4.196.912,63 (ejercicio 2011), 4.886.527,55 euros (ejercicio 2010) y 6.208.861,04 euros (ejercicio 2009).

En relación a las subvenciones recibidas de otras administraciones, se debe resaltar que el irregular ritmo de pago de las subvenciones y transferencias por parte de la Comunidad de Madrid ha contribuido de forma muy importante al resultado negativo que muestran las cuentas del ejercicio 2019. Así, y poniendo como ejemplo la subvención BESCAM gastos de personal, la Comunidad de Madrid tenía a 31 de diciembre de 2019 pendiente de pago a este Ayuntamiento 257.805,00 euros correspondientes a las mensualidades de agosto a diciembre de 2019, una parte de las cuales se abonó con fecha 1 de febrero de 2020. Dado que durante el ejercicio 2019 fueron abonadas dos mensualidades correspondientes al ejercicio 2018, por importe conjunto de 103.122,00 euros, se puede concluir que la Comunidad de Madrid tenía al cierre de ejercicio 2019 pendiente de reconocimiento y pago por esta subvención un total de 154.683,00 euros a favor del Ayuntamiento.

Asimismo se debe aclarar que la cifra de previsiones definitivas por el Capítulo 8 (Activos Financieros), corresponde a la financiación de la incorporación obligatoria de Remanentes de crédito financiados con Exceso de Financiación Afectada, formada básicamente por ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo pendientes de gasto. Por su parte, la cifra de previsiones definitivas por el Capítulo 7 (Transferencias de capital) se corresponde fundamentalmente con las generaciones de crédito realizadas con cargo a la aportación autonómica a los proyectos dados de alta en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019), proyectos que no han llegado a ejecutarse

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

durante el ejercicio y, por tanto, previsiones de ingresos que no han dado lugar a la existencia de derechos reconocidos.

En relación a los ingresos por sanciones derivadas de infracciones a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y lo señalado en la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, se hace constar que el importe que este Ayuntamiento ha destinado durante el ejercicio 2019 a financiar gastos vinculados a seguridad vial (incluidas retribuciones de los agentes de la policía local adscritos a estas tareas y otros gastos de regulación de tráfico), prevención de accidentes de tráfico o ayuda a las víctimas ha sido superior al producto obtenido por las citadas sanciones.

CUARTO: Grado de realización de Pagos de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto las obligaciones pendientes de pago totales (obligaciones pendientes de pago y órdenes de pago pendientes a 1 de enero de 2019) y los pagos realizados durante el ejercicio 2019 (expresado en euros):

Obligac.reco n. Ejercic. cerrados	Saldo inicial pagos ordenados 01/01/2019	Anulac./ rectificac. saldos iniciales / Pagos ordenados en el ejercicio	Total pendiente de pago de ejercicios cerrados	Pagado	Obligac.pte s ordenar el pago a 31/12/201 9	Pagos ordenados pendientes a 31/12/2019
8.877,05	1.230.807,81	0	1.230.807,81	1.208.934,21	8.877,05*	21.873,60 *

* Saldo total de obligaciones pendientes de ordenar el pago y pagos pendientes de realización a fecha 31/12/2019: 30.750,65 €

QUINTO: Grado de realización de Cobros de Presupuestos Cerrados

Es el que se desprende del siguiente cuadro que pone de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2019 y los derechos recaudados y anulados a lo largo del ejercicio (expresado en euros):

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Dchos reconoc. ejercicios cerrados	Derechos anulados / rectificadados a la baja	Dchos. Pendientes de cobro totales	Recaudado	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019
4.010.617,73	495.767,77	3.514.849,96	949.574,87	2.565.275,09

SEXTO: Determinación de los Remanentes de Crédito

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Éstos quedarán anulados al cierre del ejercicio y no podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente salvo en los casos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL según el cual podrán incorporarse mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Los supuestos de créditos incorporables establecidos en el artículo 182 del citado Real Decreto son:

- Los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han incorporado al ejercicio 2020 (mediante Decreto nº 102/2020) remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.599.066,32 euros (detalle en Anexo I a este informe). A título informativo el importe de los remanentes de crédito correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados incorporados al ejercicio 2019 ascendió a 5.001.314,68 euros.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMO: Cálculo del Resultado Presupuestario

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen a nivel normativo el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Así, sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por el importe de las desviaciones de financiación negativas, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Es decir, las diferencias o desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada se producen en el caso de que existan gastos que se financien total o parcialmente con aportaciones o ingresos concretos y que la realización de los ingresos afectados no se produzca de forma acompañada a su correspondiente gasto. Estas desviaciones pueden ser:

- a) Positivas: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) superan a los que se deberían de haber producido en función del gasto realmente realizado (obligaciones reconocidas netas). Estas desviaciones generan un superávit ficticio, ya que en realidad se genera como consecuencia de que estos gastos-ingresos afectados no se han producido de forma acompañada.
- b) Negativas: En el caso contrario. Igualmente generan un déficit ficticio por el mismo motivo.

Por esta razón estas desviaciones han de producir los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario. El cálculo de las mismas se ha realizado de forma extracontable. El documento conteniendo el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio y totales se incorporará a la Memoria de la Cuenta General.

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

El resultado presupuestario ajustado correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

CONCEPTOS	DCHOS R. NETOS	OBLIG. R. NETAS	AJUSTES	RTDO PPTARIO
a. Operaciones corrientes	11.018.388,65	10.539.788,50		478.600,15
b. Otras operaciones no financieras	10.743,53	1.012.062,82		-1.001.319,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.029.132,18	11.551.851,32		-522.719,14
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			383.042,23	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (ajuste al alza)			1.049.537,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (ajuste a la baja)			262.879,13	
RTDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				646.980,96

Resulta importante destacar la evolución del Resultado presupuestario ajustado durante los últimos ejercicios, que es la que se señala en el cuadro y en el gráfico siguiente:

2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.215.982,88	2.204.846,30	1.530.084,86	529.476,28	1.058.785,40	404.966,40

OCTAVO: Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería Total está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido en aquellos supuestos de gastos con financiación afectada en que los derechos afectados liquidados superen a las obligaciones por aquéllos financiadas.

El Remanente de Tesorería, calculado de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 101 a 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, constituirá un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni, por tanto, financiar sus créditos iniciales.

A tenor de lo anteriormente expuesto el Remanente de Tesorería resultante sería el siguiente:

COMPONENTES	2019	2018
1. + FONDOS LÍQUIDOS	6.472.156,08	6.734.169,84
2. + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	3.633.331,11	4.119.489,64
a. + Del presupuesto corriente	974.491,21	1.149.210,46
b. + De presupuestos cerrados	2.565.275,09	2.861.407,27
c. + De operaciones no presupuestarias	93.564,81	108.871,91
3. - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.128.732,63	1.903.794,37
a. + Del presupuesto corriente	1.067.746,48	1.208.934,21
b. + De presupuestos cerrados	30.750,65	30.750,65
c. + De operaciones no presupuestarias	1.030.235,50	664.109,51
4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	-402.467,49	-360.305,28
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-436.999,97	-391.608,59
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	34.532,48	31.303,31
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	7.574.287,07	8.589.559,83
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.178.687,03	2.291.639,64
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.050.883,48	2.642.800,06
IV. REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GRALES (I-II-III)	3.344.716,56	3.655.120,13

Resulta importante destacar la evolución del RTGG durante los últimos ejercicios, que es la que se señala en el cuadro y en el gráfico siguiente:

2013	2014	2015	2016	2017	2018
- 153.874,95	1.283.256,92	2.588.101,99	2.993.541,20	3.826.315,00	3.655.120,13

Firma 1 de 1
04/05/2020 INTERVENTOR
Jacobo Chico Carballas





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2019 (por importe positivo de 3.344.716,56 euros) exime al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix de la obligación de aplicar las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

NOVENO: Cálculo del ahorro bruto y ahorro neto

El concepto de ahorro neto se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 del TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso. Esta anualidad teórica de amortización será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

A. Total de ingresos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	5.244.549,15
2	Impuestos indirectos	397.321,10
3	Tasas y otros ingresos	2.186.319,57
4	Transferencias corrientes	3.164.011,60
5	Ingresos patrimoniales	26.187,23
TOTALES		11.018.388,65

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

B. Ajustes a los ingresos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel de la Entidad. Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los ingresos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de ingresos (de capital o los financieros). Así, procede aplicar los siguientes ajustes sobre el cálculo del ahorro neto:

1. Deducción de los Ingresos No Recurrentes. Son ingresos que, por no tener carácter ordinario y recurrente, es decir, «no corrientes» en su devengo, deben de ajustarse porque se contabilizan dentro de los ingresos corrientes y mejoran ficticiamente los ingresos.

En esta Entidad Local, para el ejercicio 2019, se consideran ingresos no recurrentes los procedentes de la ejecución de aval del Banco de Santander por importe de 168.000,00 euros.

2. Gastos con Financiación Afectada. Los Gastos con Financiación Afectada son gastos o proyectos de gasto que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financian, en todo o en parte, mediante ingresos concretos o específicos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto.

- a. Desviación positiva de naturaleza corriente.

Son ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto pendiente de reconocer en presupuesto. Al incluirse el ingreso y no el gasto en un determinado ejercicio, tendríamos un ahorro neto mayor del que verdaderamente existe.

Total desviaciones de financiación positivas en el periodo	192.570,58
--	------------

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los ingresos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES INICIALES	11.018.388,65
-TOTAL AJUSTES REALIZADOS	360.570,58
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	10.657.818,07

CÁLCULO DE LOS GASTOS CORRIENTES:

A. Total de gastos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones reconocidas líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos (no se incluyen por tanto los Gastos Financieros recogidos en el Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	5.223.686,71
2	Compra de bienes y servicios	5.029.821,21
4	Transferencias corrientes	275.996,65
TOTALES		10.529.504,57

B. Ajustes a los gastos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los gastos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de gastos (de capital o los financieros). Así, los ajustes a aplicar sobre el cálculo del ahorro neto son:

1. Gastos con Financiación Afectada. Los Gastos con Financiación Afectada son gastos o proyectos de gasto que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financian, en todo o en parte, mediante ingresos concretos o específicos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

a. Desviación negativa de naturaleza corriente

Son gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto. La falta de ajuste significa un empeoramiento ficticio en el cálculo del ahorro neto legal.

Total desviaciones de financiación negativas en el periodo	406.947,60
--	------------

2. Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería: Conforme a lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL: "En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería". Habrá que deducir, por tanto, las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes, y que en este Ayuntamiento en el ejercicio 2019 ascendieron a 383.042,23 euros.

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los gastos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:

TOTAL DE GASTOS CORRIENTES INICIALES	10.529.504,57
- TOTAL AJUSTES REALIZADOS	789.989,83
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	9.739.514,74

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix no tiene concertada ninguna operación de crédito con ninguna entidad.

CALCULO DEL AHORRO NETO:

Una vez procedido a calcular los ingresos corrientes ajustados, los gastos corrientes ajustados y la anualidad teórica de amortización, incluyendo en su caso la operación proyectada, el cálculo del ahorro neto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

EJERCICIO:	2019
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes) ajustados	10.657.818,07
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros) ajustados	9.739.514,74
AHORRO BRUTO	918.303,33
Anualidad Teórica de Amortización	0,00
AHORRO NETO	918.303,33

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es de **918.303,33 euros**.

DÉCIMO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95) conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF y sobre la base del presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2019 se procede al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación computada de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 y previa aplicación de los ajustes que procedan entre los previstos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y editado por la Intervención General de la Administración del Estado. Así, el cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtiene por diferencia entre la suma de ingresos no financieros previstos en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y la suma de los créditos no financieros previstos en los capítulos I a VII del estado de Gastos. No obstante, este importe debe corregirse a través de diversos ajustes motivados, como se ha señalado, por la existencia de un conjunto de salvedades o restricciones que hacen que no se pueda extender de un modo exacto el concepto de «capacidad/necesidad de financiación» previsto en la normativa estatal al tratamiento de la estabilidad presupuestaria local. Y ello debido esencialmente a que la cuantificación de la «capacidad/necesidad de financiación» basada en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95 se proyecta sobre datos económicos y utiliza criterios de valoración que no coinciden exactamente con los datos y criterios que se aplican en el ámbito presupuestario. En este sentido, se

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

procederá a realizar los ajustes más comúnmente utilizados en aquellos Ayuntamientos que carecen de entes dependientes, como es el caso del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

De acuerdo con lo anterior, de los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2019 resulta la siguiente situación:

A) Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII):
11.029.132,18 €

Ajustes en materia de ingresos:

- 1) Ajuste por registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos, que en la práctica supone realizar sobre los derechos reconocidos netos por los tres primeros capítulos de ingresos del presupuesto liquidado (impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos) un ajuste negativo o positivo determinado por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos netos y la recaudación total en caja obtenida en el ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto procedente del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2019	Derechos reconocidos netos en el ejercicio 2019	Recaudación 2019 procedente del ejercicio corriente y de cerrados	Ajuste a realizar
Capítulo 1º (Impuestos directos)	5.244.549,15	5.000.206,48	-244.342,67
Capítulo 2º (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras)	397.321,10	394.690,92	-2.630,18
Capítulo 3º (Tasas y otros ingresos)	2.186.319,57	2.121.908,24	-64.411,33
TOTAL	7.828.189,82	7.516.805,64	-311.384,18

- 2) Participación en los tributos del Estado. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en el concepto correspondiente del Estado de Ingresos, y las

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

transferencias realmente realizadas por la Administración del Estado (entregas a cuenta +/- liquidaciones definitivas de los ingresos por participación en los tributos estatales). Importe del ajuste (en función de la información aportada por la Administración del Estado): 0.

3) Consolidación de transferencias. Ajuste negativo o positivo por la diferencia positiva o negativa respectivamente entre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a subvenciones y transferencias corrientes o de capital, y las obligaciones reconocidas correspondientes a subvenciones o transferencias por el agente concedente. Importe del ajuste: (en función de la información aportada por los agentes concedentes): 0.

4) Ingresos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce el derecho a su vencimiento. La periodificación de los intereses tiene lugar a final de año. Los ajustes por periodificación se pueden definir como aquellos que tienen por finalidad una adecuada imputación de los gastos e ingresos al resultado económico del ejercicio en que efectivamente se han producido, con independencia del ejercicio en que presupuestariamente se reconozca la obligación o el derecho correspondiente. Procede un ajuste sobre los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 en los conceptos del Estado de Ingresos correspondientes a los ingresos obtenidos por la rentabilización de los excedentes de tesorería, con el siguiente detalle:

- Derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 y devengados durante el ejercicio 2018: Ajuste negativo sobre déficit 2019 de 50,84 €.

- Derechos reconocidos durante el ejercicio 2020 y devengados durante el ejercicio 2019: 0 €.

Ajuste neto negativo sobre déficit 2019: 50,84 €.

Total Derechos reconocidos netos por Ingresos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de ingresos: $11.029.132,18 - 311.384,18 - 50,84 = \mathbf{10.717.697,16}$ euros.

B) Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII): 11.551.851,32 €.

Ajustes en materia de gastos:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- 1) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal. Ajuste positivo sobre los gastos del ejercicio 2019 con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Importe del ajuste (saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019): 80.739,00 euros.

Es de referencia en el saldo de la cuenta 413 el informe de reparo emitido con fecha 3 de marzo de 2020 por la Intervención Municipal, (expediente administrativo nº 2020/363), referido a irregularidades observadas en diversos expedientes de gastos referidos a festejos populares y deportes devengados en el ejercicio 2019, y que al cierre del ejercicio 2019 se encontraba pendiente de resolución.

- 2) Gastos por intereses. Los intereses en el SEC95 se contabilizan por el criterio de devengo, y en el ámbito local se reconoce la obligación a su vencimiento. Procede un ajuste sobre las obligaciones reconocidas en las partidas presupuestarias del Estado de Gastos correspondientes a los gastos por intereses derivados del endeudamiento financiero, con el siguiente detalle:

- Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 y devengadas durante el ejercicio 2018: Ajuste positivo sobre déficit 2019 de 821,11 euros.
- Obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2020 y devengadas durante el ejercicio 2019: 0 euros. .

Ajuste neto positivo sobre déficit 2019: 821,11 euros.

Total Obligaciones reconocidas netas por Gastos no financieros (Capítulos I a VII) +/- Ajustes en materia de gastos: $11.551.851,32 + 80.739,00 - 821,11 =$ **11.631.769,21 euros**

Desequilibrio (necesidad de financiación): 10.717.697,16 euros – 11.631.769,21 euros = - 914.072,05 euros (situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).

Conforme a lo anterior, la evolución desde el ejercicio 2012 al 2019 de la estabilidad presupuestaria en términos SEC 95 ha sido la siguiente:

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
911.626,08	19.823,66	1.248.858,40	1.180,43	854.678,02	-880.171,31	-914.072,05

En relación al dato negativo de estabilidad presupuestaria obtenido, se debe señalar que en este Ayuntamiento se encuentra vigente el Plan Económico – Financiero (PEF 2019-2020) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con fecha 27 de diciembre de 2019, para el periodo 2019-2020. Este PEF 2019-2020 tiene origen, a su vez, en el informe emitido con fecha 4 de junio de 2019 por esta Intervención referido a la aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 (aprobada por Decreto de Alcaldía nº 665/2019 de fecha 6 de junio), en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (necesidad de financiación por importe de 880.171,31 euros) y regla de gasto (diferencia entre el "límite de la regla de gasto" y el "gasto computable correspondiente a la liquidación del 2018" por importe negativo de 321.997,43 euros).

De acuerdo con el escenario económico previsto en el PEF 2019-2020, los resultados económicos estimados de cara a los ejercicios 2019 y 2020 y notificados a la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda (aplicación PEFEL: Planes Económico – Financieros de las Entidades Locales), serían los siguientes:

EJERCICIO 2019	Importe	Cumplimiento/incumplimiento
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	4.660,83	Cumplimiento del objetivo
Regla de gasto	899.399,73*	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%**	Cumplimiento del objetivo

*Diferencia entre el "Gasto computable correspondiente a la estimación de la Liquidación del 2019" y el "Límite de la regla del gasto".

**La única deuda computable que presenta el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es un aval, por importe de 50.000,00 euros, depositado ante la Comunidad de Madrid.

EJERCICIO 2020	Importe	Cumplimiento/incumplimiento
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	8.442,06	Cumplimiento del objetivo
Regla de gasto	425.618,96*	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%**	Cumplimiento del objetivo

*Diferencia entre el "Gasto computable correspondiente a la estimación de la Liquidación del 2020" y el "Límite de la regla del gasto".

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

**La única deuda computable que presenta el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es un aval, por importe de 50.000,00 euros, depositado ante la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al dato de desequilibrio presupuestario y necesidad de financiación que muestra este Ayuntamiento en relación a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 (- 914.072,05 euros), resulta un incumplimiento en el ejercicio 2019 del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Plan Económico Financiero 2019-2020 (4.660,83 euros).

Se debe destacar que ya en el informe emitido por esta Intervención relativo al PEF 2019-2020 se ponía en duda el cumplimiento de los objetivos establecidos para el 2019 y se avanzaba la posibilidad cierta de un déficit, señalándose lo siguiente:

"Si bien se considera que la estimación de ingresos y gastos de cara al ejercicio 2020 resulta razonable dada la información de la que se dispone, a juicio de esta Intervención la realizada de cara al ejercicio 2019 puede ofrecer desviaciones respecto a los datos definitivos que ofrecerá la liquidación presupuestaria.

Así, por ejemplo, en materia de gastos si bien la estimación realizada por los capítulos 1º (Gastos de personal), 3º (Gastos financieros), 4º (Transferencias corrientes) y 6º (Inversiones reales) se considera ajustada a la realidad, podría no ocurrir lo mismo con la correspondiente al capítulo 2º (Gastos corrientes en bienes y servicios), por cuanto durante el último mes del ejercicio suele reconocerse un importe de obligaciones superior al de otros meses, ya sea por la remisión de facturas atrasadas por las empresas antes de final de año o por la aprobación de facturas que durante la última parte del año se encuentran pendientes de informe técnico o comprobación material. Ello supone que la estimación de las obligaciones reconocidas del capítulo 2º mediante la elevación al año completo de los saldos a fecha corriente pueda no ser todo lo exacta que se pretende

De manera similar, en el caso de los ingresos la elevación al año completo del saldo de derechos reconocidos netos a fecha corriente pudiera dar lugar a estimaciones inexactas en aquellos conceptos en los que se han obtenido a lo largo del año ingresos de carácter extraordinario. Es el caso del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, la Tasa por Licencias urbanísticas o los ingresos por recursos eventuales. Se debe señalar, no obstante, que incluso en las fechas en las que nos encontramos la estimación de ingresos supone una gran dificultad, debido al retraso con el que las entidades financieras aportan al Ayuntamiento los datos correspondientes a la recaudación municipal.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

A juicio de esta Intervención, estos factores podrían dar lugar a una posibilidad cierta de que el ejercicio 2019 se cerrase en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (más dudoso en cuanto al de regla de gasto)“.

Se debe señalar, no obstante, que una parte importante del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha debido a la utilización para la financiación de inversiones (por importe de 562.582,40 euros) de parte del remanente de tesorería afectado incorporado al ejercicio 2019. En este sentido, al constituir la utilización del remanente de tesorería afectado una obligación legal, no cabe calificarlo como determinante de una situación de déficit estructural. Asimismo, han influido también en este resultado negativo tanto la ejecución durante el ejercicio 2019 de la parte de las inversiones financieramente sostenibles no finalizada en el 2018 (por importe de 383.042,23 euros) y financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2017, como el señalado retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, al incumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, se hace constar la obligatoriedad de remitir el informe al órgano que ejerce la tutela financiera, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que el Pleno tiene conocimiento de este informe.

Asimismo, resulta obligado recordar que el artículo 28 (Infracciones en materia de gestión económico – presupuestaria) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, las siguientes conductas cuando sean culpables: (...)

- *"h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan*

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”.

UNDÉCIMO: Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Conforme a los datos recogidos en el PEF 2019-2020 y los ofrecidos por la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, resulta el siguiente cálculo del objetivo de la regla de gasto:

Base de gasto computable liq. 2018- IFS liquidación 2018	Tasa referencia 2019 (2,7%*)	Aumentos y disminuciones recaudación art. 12.4 LOEPSF	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable estimado liquidación 2019 - IFS liquidación 2019	Resultado regla gasto (cumplimiento)
10.287.205,54	10.564.960,09	262.126,46*	10.827.086,55	10.472.521,49	354.565,06

IFS: Inversiones financieramente sostenibles.

Base de gasto computable liq. 2018: 10.446.969,02 euros.

IFS liquidación 2018: 159.763,48 euros.

Firma 1 de 1
04/05/2020 INTERVENTOR
Jacobino Chico Carballas





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

IFS liquidación 2019: 383.042,23 euros.

Gasto computable estimado liquidación 2019: 10.855.563,72 euros: ORN 2019 (11.551.851,32) + Saldo cuenta 413 (80.739,00) – (Capítulo 3º gastos (10.283,93) + gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP estimados por los DRN 2019 por subvenciones recibidas de las citadas administraciones excluidos ingresos por participación en los tributos estatales (766.742,67).

*Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019 válida a efectos del vigente PEF 2019-2020.

**Incremento IBI urbana en 2019 por revisión catastral iniciada en el ejercicio 2010.

Diferencia entre el “Límite de la Regla de Gasto” y el “Gasto computable correspondiente a la Liquidación del 2019”: 354.565,06 euros (situación de cumplimiento del límite de la regla del gasto y del Plan Económico Financiero 2019-2020).

DUODÉCIMO: Evaluación del límite al nivel de deuda viva conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF, sobre el presupuesto liquidado del ejercicio 2019

La evolución del Estado de movimientos y situación de la deuda durante el ejercicio 2019 es el que se detalla a continuación:

Tipo de deuda	Situación a fecha 01/01/2019 (31/12/2018)	Movimientos durante el 2019 Amortizaciones	Movimientos durante el 2019 Intereses/gastos financieros	Situación a fecha 31/12/2019
Emisiones de deuda	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	0	0	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0
Avales ejecutados	0	0	0	0
Préstamos de Administraciones Públicas	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Ingresos corrientes a considerar en estimación del nivel de deuda previsto:

+ Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	11.018.388,65
- ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo	0
- ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización o cualquier otro de ese carácter	0
- aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores	0
- ingresos por multas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0
- contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0
- ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento afectado a inversiones de capital	0
- aprovechamientos agrícolas y forestales afectados a operaciones de capital	0
- otras concesiones y aprovechamientos afectados a la financiación de operaciones de capital	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
- otros ingresos incluidos en los capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	168.000,00 (Ejecución en el ejercicio de aval del Banco de Santander)
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 2019 A CONSIDERAR	10.850.388,65
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A FECHA 31/12/2019	0,00
PORCENTAJE DE DEUDA VIVA SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES	0,00%

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 TRLRHL, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

DECIMOTERCERO: Referencia a los ajustes practicados en la Contabilidad Municipal

Por parte de esta Intervención se han realizado una serie de ajustes en la Contabilidad Municipal correspondiente al ejercicio 2019, detallándose los más importantes:

En relación a la realización del ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación previsto en los artículos 103 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 193.bis del TRLRHL, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por parte de los titulares de la Tesorería y la Intervención Municipales se ha considerado procedente proponer como criterio de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación el siguiente (se adjunta al expediente informe conjunto al respecto):

- Minoración del 25 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores (2018 y 2017) al que corresponde la liquidación: 128.862,69 euros.
- Minoración del 100 por ciento en los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores (2016 y anteriores) al que corresponde la liquidación: 2.049.824,34 euros.
- Total ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total por el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación: 2.178.687,03 euros.

La explicación a esta propuesta, que supera los límites mínimos previstos en el artículo 193.bis del TRLRHL, se ha basado desde el ejercicio 2009 en la situación general de morosidad provocada por la crisis económica que ha afectado de forma importante a la recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Se considera que, por el momento, teniendo en cuenta el problema al que se enfrentan actualmente los ayuntamientos derivado de la jurisprudencia sobre el Impuesto sobre el incremento del

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

valor de los terrenos de naturaleza urbana y la posibilidad de tener que proceder a la devolución de importes ya cobrados y, sobre todo, ante la actual emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y su grave impacto económico y social que sin duda influirá en las tasas de morosidad, se debe mantener este criterio.

De acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se ha dotado la Provisión por insolvencias por el importe del ajuste sobre derechos de difícil o imposible recaudación practicado sobre el Remanente de Tesorería Total.

Aunque no se puede considerar un ajuste contable se ha cargado el saldo acreedor de la cuenta 129 (por Resultados del ejercicio 2018) por importe de 103.116,66 euros con abono a la cuenta 120 (Resultados de ejercicios anteriores).

Conforme a la definición contenida en el PGCPAL de los movimientos de las cuentas 120 (Resultados de ejercicios anteriores) y 100 (Patrimonio), no procede el traspaso automático del saldo acreedor de la cuenta 120 a la cuenta 100, por cuanto se señala que la cuenta 120 se carga con abono a la cuenta 100 *"en el caso de que se decida incorporar a Patrimonio el saldo positivo de resultados en ella integrados"* (en similares términos se define el movimiento de la cuenta 100). Por tanto y como ya se señaló en informe a la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2009 a 2018, procede la adopción de acuerdo plenario referido al traspaso del saldo acreedor de la cuenta 120 por el saldo positivo de resultados en ella integrados a la cuenta 100 (Patrimonio).

Los ajustes señalados deben enmarcarse dentro de los diversos trabajos de depuración de la Contabilidad Municipal que por parte de esta Intervención, titular de la competencia de la llevanza y desarrollo de la contabilidad local de acuerdo con el artículo 204 del TRLRHL, se vienen realizando desde finales del ejercicio 2008 y que se unen a los efectuados por los titulares anteriores del puesto. Así, tal y como se ha venido señalando en los informes referidos a la Liquidación y la Cuenta General de los ejercicios 2008 a 2018, se han efectuado entre otros, los siguientes expedientes de depuración o ajustes con el fin de eliminar errores contables:

- Ajustes en las cuentas del Impuesto sobre el Valor Añadido Repercutido y Soportado.
- Ajuste en las cuentas de Pérdidas y Ganancias y Patrimonio.
- Ajuste en las cuentas de deudas a largo y corto plazo con entidades de crédito.

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Ajustes en la conexión entre las cuentas del Plan General de Contabilidad Público Local y las aplicaciones presupuestarias.
- Depuración durante los ejercicios 2009 y 2010 de los ingresos pendientes de aplicación que a fecha 31 de diciembre de 2009 ascendían a 479.775,05 euros.
- Depuración durante el ejercicio 2011 de los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados en ejercicios cerrados (hasta fecha 31/12/2001) por importe conjunto de 310.011,34 euros, que a fecha 31 de diciembre de 2010 se encontraban pendientes de la ordenación del pago o la realización del pago respectivamente.
- Declaración de la prescripción y depuración durante el ejercicio 2012 de los saldos contables de derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores al 2008 y pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2011, por importe conjunto de 792.575,60 euros.
- Se ha procedido a completar la información facilitada por el Balance de cuentas y el Balance de Comprobación, en relación a las cuentas del PGCP 221 (Construcciones), 222 (Instalaciones técnicas), 223 (Maquinaria), 226 (Mobiliario) y 227 (Equipos para procesos de información) en las que figuraban diversos bienes por importe total a fecha 1 de enero de 2013 de 545.357,76 euros indebidamente contabilizados, al carecer de cualquier descripción o información mínima que permitiese su identificación.
- Baja en la contabilidad municipal de parcelas, solares y construcciones no pertenecientes al ayuntamiento por haber sido enajenadas o pertenecer a terceros o estar afectadas por errores contables, por importe de 592.778,61 euros.

No obstante el trabajo realizado quedan diversos aspectos que es necesario mejorar o aclarar si se pretende un cumplimiento estricto de la normativa contable, algo a lo que este Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades debería aspirar. En este sentido destaca el tratamiento contable que exige la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, para el aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de cobro derivados de la ejecución del presupuesto y qué por problemas técnicos derivados de la falta de conexión entre la aplicación informática de contabilidad y la de recaudación no ha podido ser aplicado; la no utilización del subgrupo 24 para el control contable del Patrimonio Municipal del Suelo hasta el ejercicio 2009; la dotación de amortizaciones (previa determinación por el Pleno de la Corporación de los criterios a aplicar en la amortización de los elementos del inmovilizado, conforme exige la Regla 8 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), y el paso de la cuenta de Inversiones destinadas

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

al uso general a Patrimonio entregado al uso general una vez que se encuentra en condiciones de funcionamiento (siendo necesario para ello el correspondiente informe técnico). Asimismo, sería conveniente seguir ajustando el saldo contable de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados de acuerdo con los datos definitivos de los saldos pendientes de cobro que ofrezca la Recaudación Municipal.

DECIMOCUARTO: Recomendaciones técnicas en relación a aspectos que afectan directamente a las funciones de la Intervención Municipal

Pese a la drástica reducción de los plazos de presentación de las liquidaciones presupuestarias y cuentas generales realizada en los últimos ejercicios, lo cierto es que se advierte un retraso estructural en la elaboración de los estados de la liquidación debido fundamentalmente a dos causas. En primer lugar se debe recordar que el trabajo realizado por este Departamento está completamente ligado a la utilización de un programa informático de contabilidad (integrado en el Proyecto GEMA de la Comunidad de Madrid) facilitado por una empresa externa, por lo que el ritmo de trabajo de la Intervención Municipal se ve afectado por el exceso de trabajo con que se encuentra la empresa a la hora de proceder a verificar los cierres de un gran número de ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en las mismas fechas, y todo ello pese a los medios y esfuerzo extraordinarios que ponen de su parte. Asimismo, el hecho de que los programas informáticos utilizados en recaudación y en contabilidad pertenezcan a diferentes empresas y no estén conectados entre sí, supone que los datos procedentes de la Recaudación Municipal deban ser introducidos a mano en el programa de contabilidad, lo que supone un trabajo extraordinario, mayor plazo para proceder al cierre y una posible fuente de errores. Por otra parte, a estos dos factores se ha unido este año la situación creada durante los meses de marzo y abril como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que ha dificultado extraordinariamente el trabajo diario de la Intervención Municipal y, consiguientemente, ha afectado a la elaboración en plazo de la presente liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019.

En relación a este mismo problema, y como esta Intervención ya ha señalado en numerosas ocasiones por escrito, por parte de este funcionario se considera absolutamente insuficiente el personal adscrito al Departamento teniendo en cuenta el

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

incremento de obligaciones que durante los últimos años se están imponiendo a esta Intervención, tanto como consecuencia de nuevas normas legales como de la propia dinámica del Ayuntamiento que provoca que se estén asumiendo una serie de tareas que en otras entidades corresponderían a departamentos ajenos a la Intervención Municipal. En este sentido, es necesario también destacar el volumen de trabajo que para los departamentos económicos está suponiendo el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Intervención Municipal en relación a la LOEPSF, al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, las relacionadas con el portal de transparencia, la remisión de información a los órganos de control externo o las obligaciones derivadas del RD 424/2017, entre muchas otras.

El análisis de la estructura organizativa de Ayuntamientos de población similar o incluso menor muestra que es urgente la adopción de las siguientes medidas:

- Reforzar los medios materiales con los que cuenta el Departamento de Intervención, especialmente en lo que se refiere a la estructura de los sistemas de información. En ese sentido, es imprescindible articular un sistema de traspaso automático de los datos de recaudación o de las nóminas a la contabilidad municipal. Asimismo, se deben tomar las medidas necesarias para que el programa de gestión de expedientes garantice la seguridad e integridad de éstos, lo que no ocurre actualmente por cuanto se ha constatado que, en determinados casos y con determinados perfiles, pueden añadirse o incluso anularse documentos sin conocimiento ni de la Intervención ni del órgano gestor. El hecho de que el perfil de administrador sea gestionado actualmente por una funcionaria de la mayor competencia y responsabilidad no quita que se deban establecer medidas para que no se pueda proceder al borrado o modificación de documentos sin la autorización del órgano emisor.
- Reforzar los medios personales con los que cuenta la Intervención Municipal. En este sentido, se recuerda que lleva años creada y vacante en la plantilla municipal una plaza de técnico de Intervención, resultando urgente su convocatoria. Asimismo, resulta necesario dar cobertura de forma inmediata a la plaza de Técnico del Departamento de Rentas adscrita a la Tesorería Municipal, cuyo titular se encuentra desde el ejercicio 2019 en situación de excedencia, ya que la falta de este personal técnico está ocasionando graves problemas de gestión en la Tesorería que, a su vez, repercuten en debilidades en materia de control interno.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Se debe liberar a la Intervención Municipal de todas aquellas funciones de gestión que, no sólo no le corresponden de acuerdo con la normativa vigente, sino que limitan los recursos disponibles del departamento para dar cumplimiento a las funciones reservadas y afectan gravemente a la independencia del órgano fiscalizador, al coincidir en un mismo departamento las tareas de gestión y de control.

De no adoptarse de forma urgente estas medidas se agravarán los problemas que ya se están detectando, como son el retraso en la tramitación de facturas y en la llevanza de la contabilidad, deficiencias en el control interno y un aumento exponencial en los errores humanos detectados debido a la presión a la que se está sometiendo a los trabajadores y la falta del tiempo imprescindible para el análisis y resolución de los expedientes. Consecuencias éstas de las que el funcionario que suscribe no puede hacerse responsable, al haber reclamado en numerosas ocasiones de forma tanto escrita como verbal una solución a este problema. No está de más recordar que el artículo 4.3 del RD 424/2017 señala claramente que *"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes"*. La entrada en vigor, el 1 de julio de 2018, del citado RD 424/2017 y de sus obligaciones en materia de control interno debe obligar a reforzar el departamento de Intervención de forma urgente si se pretende, como es obligatorio para este ayuntamiento, dar cumplimiento estricto a una norma de esta importancia. Finalmente, en cuanto a esta cuestión, resulta relevante señalar el criterio del Tribunal de Cuentas recogido en la Sentencia de la 5/2008, de 1 de abril, que recuerda que *"es reiterada la doctrina de esta Sala de Justicia que considera que las deficiencias organizativas, lejos de ser una causa de exoneración del gestor de los fondos públicos de gestionarlos con la diligencia debida, refuerza el deber de diligencia, en cuanto siendo consciente de tal situación debería haber extremado su cuidado para evitar el resultado dañoso en cuanto el riesgo era previsible debido, precisamente, a esa deficiente organización."*

En todo caso, es importante indicar que, conforme a lo expuesto por la propia Cámara de Cuentas en sus informes anuales de rendición de cuentas del sector público madrileño, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix es uno de los pocos Ayuntamientos madrileños que no tiene pendiente de rendición ninguna Cuenta General, y que ha

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

rendido las correspondientes al periodo 2011 a 2018 antes de la finalización del plazo legal de presentación (31 de octubre del ejercicio siguiente).

Por otra parte, y como se ha señalado en numerosas ocasiones, la cobertura definitiva de la plaza de Tesorería ha permitido mejorar el control de las cuentas de Tesorería, realizándose arqueos y actas de conciliación de la Caja Municipal y de los saldos existentes en entidades de crédito, así como implementar mecanismos de control de los valores depositados en la Tesorería Municipal, sobre los que no existía en la práctica ningún tipo de seguimiento anterior al ejercicio 2009. En este sentido se ha incorporado a la Cuenta General del ejercicio 2019 el arqueo realizado con fecha 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.779.123,43 euros. Es necesario destacar que los datos ofrecidos por el arqueo de valores no resultan coincidentes con los datos que ofrece el programa informático de Contabilidad Municipal, debido entre otras circunstancias a que el programa informático carece de un modulo de históricos destinado a recoger los avales depositados con anterioridad al ejercicio 2006. Asimismo, por parte de Alcaldía y a propuesta de la Tesorería Municipal, se ha aprobado durante el mes de mayo de 2010 el legalmente obligatorio Plan de disposición de fondos (posteriormente rectificado en el ejercicio 2012). En coordinación con el citado plan se vienen elaborando periódicamente por parte de la Tesorería Municipal los correspondientes Presupuestos de Tesorería con proyección anual, que son actualizados mensualmente. Por otra parte la cobertura de la plaza de Tesorería con un funcionario de habilitación nacional se ha mostrado fundamental, no sólo para el aumento del control sobre las cuentas municipales y de la eficacia de los Departamentos de Gestión Tributaria y Recaudación, sino también a la hora de dar estricto y puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación al control de la morosidad, a la LOEPSF y al suministro de información con cargo a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Es obligado destacar otro problema que afecta a la Intervención Municipal, como es del archivo y conservación de toda la documentación e información contable, que conforme a lo previsto en la Regla 9 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, corresponde al Interventor Municipal. A fecha corriente, los documentos citados se custodian en el Archivo Municipal y en el Departamento de Intervención y Tesorería (periodo 2017-2020). A juicio del funcionario que suscribe, el lugar elegido para albergar la

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

documentación e información contable (abierto y con escaso control en el acceso), no ofrece total garantía para la custodia de documentos de tal importancia lo que impide a esta Intervención asumir responsabilidades en esta materia, tal y como ya se señaló en el informe relativo a la Cuenta General de los ejercicios 2008 a 2018 e informe específico de fecha 7 de mayo de 2010.

En relación al sistema de copias de seguridad de los archivos informáticos contables y de recaudación, se adjunta como anexo informe remitido con fecha 3 de abril de 2020 por la Concejalía de Nuevas Tecnologías. En todo caso, se hace constar que este funcionario no puede asumir la responsabilidad de la posible pérdida de estos archivos informáticos, ya que es evidente que no dispone de los conocimientos técnicos necesarios para determinar si el sistema diseñado garantiza más allá de toda duda su conservación. De esta forma, esta Intervención se debe limitar a solicitar a la Concejalía competente que articule un sistema de realización de copias de seguridad eficiente y advertir de las graves consecuencias que se derivarían de la pérdida de estos datos.

Es asimismo importante destacar en este apartado del informe que este Ayuntamiento no dispone de los archivos informáticos referentes a la Contabilidad Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y anteriores (no constaban a la toma de posesión del funcionario que suscribe como se informó en su momento), al margen de su existencia en soporte papel en el Archivo municipal.

Desde el punto de vista de las tareas de fiscalización atribuidas legalmente a esta Intervención, es necesario resaltar las dificultades con que el funcionario que suscribe se encuentra a la hora de fiscalizar determinados expedientes (fundamentalmente nóminas y justificación de subvenciones y transferencias concedidas por otras Administraciones), debido al escaso plazo con el que se presentan a comprobación en este Departamento respecto a las fechas de abono de las nóminas o justificación de las subvenciones o transferencias. Es necesario analizar las causas de esta situación y dotar a los Departamentos correspondientes de los medios técnicos y personales adecuados, en el caso de que esta sea la razón del retraso en la gestión.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Se observa una importante deficiencia en el funcionamiento del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), al que se encuentra adscrito este Ayuntamiento, en su conexión con el programa informático de contabilidad municipal. Así, el sistema no permite el traspaso automático de los números de cuenta actualizados que figuran en las facturas electrónicas al módulo de terceros y de operaciones de gastos del programa informático. Esto supone que debe ser el personal municipal el que compruebe manualmente para miles de facturas que los números de cuenta de los proveedores se encuentran correctamente actualizados. Esta circunstancia, puesta de manifiesto ante los responsables del FACE y el proveedor informático del programa de contabilidad, provoca un aumento exponencial de los errores a la hora de realizar las transferencias, con las graves consecuencias que ello supone y que esta Intervención no puede asumir al no contar con los medios técnicos imprescindibles para evitarlos.

Dada la especificidad y especial complejidad que reviste la normativa reguladora de los tributos aplicables a los Ayuntamientos (IVA, IRPF, Impuestos eléctricos, etc), así como la pluralidad de servicios y actividades que se realizan y que pueden estar sujetas a estos impuestos, se considera imprescindible la contratación de asesoramiento externo en la materia con el fin de evitar posibles errores a la hora de realizar las liquidaciones tributarias correspondientes. De acuerdo con ello, esta Intervención no puede hacerse responsable de posibles errores o deficiencias en esta materia hasta que no se faciliten los medios y el asesoramiento solicitado.

Se observa que, aunque en los últimos años se han eliminado sistemáticamente los pagos domiciliados, todavía son abonados mediante domiciliación bancaria los vinculados a los contratos de comunicaciones telefónicas y las conexiones a internet para la consulta de información de carácter mercantil. Aunque se trata de una exigencia habitual por parte de aquellas empresas que disfrutaban en un determinado sector de una posición prácticamente de monopolio u oligopolio, lo cierto es que este tipo de domiciliaciones incumplen los procedimientos de gasto previstos en los artículos 183 y ss del TRLHL y artículos 17 y ss de las BEP así como la prelación legal de pagos y dificultan o impiden el control de estos gastos por parte de la Tesorería y la Intervención Municipales.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Resulta importante realizar una referencia a los ingresos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cuyos fines se encuentran claramente tasados por el artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiendo interpretarse de forma muy restringida la posible utilización de la declaración de interés social por el Pleno de la Corporación, conforme al apartado d) del citado artículo, para justificar la financiación con este tipo de fondos de inversiones municipales. Es relevante el informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal con fecha 20 de junio de 2012. En este sentido y dada la existencia en el Presupuesto Municipal (por incorporación de remanentes de crédito) de un elevado número de inversiones financiadas con el producto de enajenaciones del PMS realizadas durante los últimos ejercicios y que se han ido modificando a través de numerosos acuerdos de Pleno, sería necesario, previo informe a emitir por el Sr. Secretario y Sr. Jefe de los Servicios Urbanísticos (como máximos responsables técnicos en materia de urbanismo), aclarar y regularizar la situación y el destino de todas las aplicaciones presupuestarias actualmente vinculadas al producto de los bienes integrantes del PMS, adoptar por el Pleno de la Corporación un nuevo acuerdo global que venga a detallar las inversiones a ejecutar y que, en su caso, declare expresamente su interés social conforme a lo previsto por el citado artículo 176.d de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a los parámetros que durante los últimos años ha venido estableciendo la jurisprudencia contencioso-administrativa; siendo en algunos casos conveniente modificar la denominación de determinadas inversiones, su aplicación presupuestaria, aclarar o refundir determinadas actuaciones o eliminar otras sobre las que puedan existir dudas relativas a su estricto ajuste a los destinos previstos en el artículo 176 de la ley citada. Si bien el destino previsto por el artículo 176.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (*Actuaciones declaradas de interés social*) resulta lo bastante amplio para encajar, motivándola suficientemente, cualquier actuación razonable encaminada a la satisfacción de necesidades sociales y colectivas, tal y como las dotaciones públicas educativas, sanitarias, deportivas, culturales, etc, es conveniente que el planeamiento general haga una definición lo más detallada posible de lo que debe entenderse por otros usos de interés social, aprovechando para ello la fuerza reglamentaria de este instrumento, ya que el Planeamiento define y localiza las dotaciones y sistemas generales, y para su ejecución puede utilizarse el suelo y los ingresos procedentes del PMS. Es evidente no obstante que existe una prohibición absoluta de destinar este tipo de ingresos, y en general cualquier ingreso patrimonial, a financiar gastos corrientes (incluyendo mantenimiento, reparaciones o conservación de infraestructuras) desde un punto de vista presupuestario (no así desde un punto de vista

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de la Tesorería Municipal, respecto a la que rige el principio de unidad de caja previsto en el artículo 196 del TRLRHL, siempre con la debida cautela para garantizar su disponibilidad al tratarse de fondos afectados). Pero de ello no hay que deducir que puedan destinarse sin más a todo gasto de inversión. Tampoco se pueden definir las actuaciones a financiar con cargo al PMS de forma vaga, ambigua o imprecisa. En todo caso, tal y como ha señalado el Sr. Secretario Municipal en numerosos informes, la declaración de interés social de las actuaciones a realizar está sometida al control de los Tribunales y cuando la cuestión se ha planteado en términos contenciosos, la Jurisprudencia ha sido restrictiva en la interpretación de este concepto (Sentencia nº 1330/2009 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 18/06/2009 y las emitidas por el Tribunal Supremo con fechas 2/11/1995, 26/06/2006, 27/09/2006, 3/07/2008, 7/10/2009, 29/03/2011, 9/05/2011, 10/05/2011 y 21/06/2011). En este mismo sentido, y más recientemente conviene resaltar que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su Sentencia nº 603/2014 de fecha 19 de junio, determina que los bienes y recursos integrantes del patrimonio público del suelo tienen que destinarse prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y que en caso de que se decida aplicar a proyectos municipales distintos de los de vivienda de protección pública se deberá acreditar que la demanda de vivienda de protección en el municipio se encuentra satisfecha. Se debe resaltar que, de cara a al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, se incluyó en las Bases de Ejecución como principal novedad la regulación, por primera vez, de los supuestos y procedimiento a aplicar en relación a la declaración de interés social prevista en el artículo 176.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en relación al caso concreto de incorporación al PMS de la sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio prevista en el artículo 96 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, es importante recordar que el apartado tercero del citado artículo permite esta sustitución exclusivamente en los casos en que no sea posible la cesión de los terrenos, previa aceptación de la Administración Municipal. En cuanto a cuando no es posible la cesión de los terrenos, se debe estar a los supuestos establecidos con carácter general en los casos de redistribución de terrenos y que se recogen en el artículo 87 de la propia Ley 9/2001 de 17 de julio. Es obligado por tanto a juicio de esta Intervención que, en todos los casos en que se plantee la sustitución, por su equivalente económico, de la cesión libre y gratuita de terrenos urbanizados al municipio, se incorpore al expediente el correspondiente informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la imposibilidad de la cesión.

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Finalmente, se incorpora como anexo informe de la Intervención Municipal relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2019, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y supuestos de omisión de la preceptiva función interventora, emitido en cumplimiento de los artículos 218 del TRLRHL y 15 y 28 del RD 424/2017 y siguiendo las instrucciones dadas por el propio Tribunal de Cuentas en su documento “*Cuestiones relacionadas con el envío de la información correspondiente al artículo 218 TRLRHL*” y su actualización de cara a los ejercicios 2019 y siguientes “Preguntas frecuentes Módulo de control interno” recogidos en el apartado de “*Soporte a usuarios*” del Portal Telemático de Rendición de Cuentas.

DECIMOQUINTO: Análisis referido a la situación económica del Ayuntamiento en el contexto de la actual crisis. Recomendaciones técnicas.

En este último apartado del informe se pretende dar una visión general de la situación económico-financiera municipal, así como realizar una serie de recomendaciones de carácter técnico.

Como se ha señalado en el punto octavo del presente informe, el Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31 de diciembre de 2019 (RTGG 2019) presenta un superávit de 3.344.716,56 euros. Esto supone que durante el ejercicio 2019 su saldo positivo se ha reducido en 310.403,57 euros. En cuanto al resultado presupuestario ajustado, ofrece un saldo positivo de 646.980,96 euros.

Por su parte, y como se ha señalado, en este Ayuntamiento se encuentra vigente el Plan Económico – Financiero (PEF 2019-2020) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con fecha 27 de diciembre de 2019 para el periodo 2019-2020, y que tiene su origen en el incumplimiento detectado en los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018. De resultados de los datos reales ofrecidos por la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2019 y de acuerdo con los resultados previstos en el PEF 2019-2020, la situación actual es la siguiente:

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

	Importe estimado PEF en 2019	Resultado Liquidación Presupuesto 2019	Situación
Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)	4.660,83	-914.072,25	Incumplimiento del objetivo
Regla de gasto	899.399,73	354.565,06	Cumplimiento del objetivo
Deuda Pública	0,49%	0,49%	Cumplimiento del objetivo

Se debe recordar, respecto a estos datos, que el incumplimiento detectado en el ejercicio 2019 del objetivo de estabilidad presupuestaria ya fue avanzado por esta Intervención en su informe al PEF 2019-2020, señalándose en el mismo que existía *“una posibilidad cierta de que el ejercicio 2019 se cerrase en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (más dudoso en cuanto al de regla de gasto)”*.

No obstante, es justo señalar que una parte importante del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha debido a la utilización para la financiación de inversiones (por importe de 562.582,40 euros) de parte del remanente de tesorería afectado incorporado al ejercicio 2019. En este sentido, al constituir la utilización del remanente de tesorería afectado una obligación legal, no cabe calificarlo como determinante de una situación de déficit estructural. Asimismo, han influido también en este resultado negativo tanto la ejecución durante el ejercicio 2019 de la parte de las inversiones financieramente sostenibles no finalizada en el 2018 (por importe de 383.042,23 euros) y financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2017, como el señalado retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y fijando un nivel habitual de inversiones conforme a los datos de los últimos ejercicios y aceptando la imposibilidad de eliminar completamente el retraso en el reconocimiento y pago de subvenciones por otras administraciones, podríamos cifrar el déficit “estructural” en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2019 en un importe que podría variar entre los 450.000,00 y los 500.000,00 euros. Esta aproximación se obtendría restando del déficit obtenido el importe de las inversiones financieramente sostenibles y una parte de las subvenciones adeudadas al cierre del ejercicio por la Comunidad de Madrid.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Como se deduce por tanto de los datos presentados, en los ejercicios 2018 y 2019 se ha frenado en seco la tendencia económica favorable del periodo 2012-2017. Al margen de la presencia de ingresos extraordinarios, la situación económica favorable durante el periodo 2012-2017 se debió fundamentalmente a la aprobación y aplicación de las medidas recogidas en el Plan Económico – Financiero aprobado durante el ejercicio 2012 (PEF 2012) y aplicado durante el citado ejercicio y los ejercicios siguientes, y que tuvo como objetivo eliminar el desequilibrio presupuestario (necesidad de financiación) por importe de 1.844.350,99 euros, puesto de manifiesto en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2011. Este PEF 2012 contenía drásticas e importantes medidas referidas tanto a los ingresos municipales (aprobación e incremento de tasas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e ingresos por participación en los tributos del Estado) como de reducción general de gastos y permitió un cambio absoluto en la situación económica del Ayuntamiento, produciéndose importantes reducciones en los capítulos de gastos corrientes e incrementos en los de ingresos corrientes.

Esta tendencia económica favorable se ha invertido durante el ejercicio 2018 debido a una importante caída de los ingresos corrientes, especialmente los ligados a la construcción, al Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) y a las transferencias y subvenciones corrientes recibidas de la Comunidad de Madrid. En el ejercicio 2019, como veremos, se ha estado muy lejos de resolver este problema.

Para el análisis, partimos de la evolución de los ingresos y gastos corrientes durante los últimos ejercicios:

GASTOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	ORN 2015	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018	ORN 2019
Primero: Gastos de personal	5.100.338,50	5.078.120,21	5.110.994,55	5.272.337,37	5.223.686,71
Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios	4.321.857,64	4.952.539,65	4.885.497,02	4.858.126,91	5.110.560,21*
Tercero: Gastos financieros	4.371,91	2.268,81	29.122,22	23.318,48	10.283,93
Cuarto: Transferencias corrientes concedidas	240.776,79	248.717,25	255.508,61	258.611,20	275.996,65

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Total	9.667.344,84	10.281.645,92	10.281.122,40	10.412.393,96	10.620.527,50
-------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

ORN: obligaciones reconocidas netas en el ejercicio

*Añadido saldo de la cuenta 413 por importe de 80.739,00 euros.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS POR CUENTA CORRIENTE:

Capítulos	DRN 2015	DRN 2016	DRN 2017	DRN 2018	DRN 2019
Primero: Impuestos directos	6.426.135,93	6.306.427,26	5.326.966,82	5.217.903,83	5.244.549,15
Segundo: Impuestos indirectos	239.038,54	182.560,04	478.751,66	103.845,51	397.321,10
Tercero: Tasas y otros ingresos	2.034.713,52	1.986.254,78	2.152.375,71	2.075.997,08	2.186.319,57
Cuarto: Transferencias corrientes recibidas	2.973.696,20	3.166.631,43	3.891.168,33	3.266.700,64	3.164.011,60
Quinto: Ingresos patrimoniales	25.659,85	32.085,23	23.627,98	40.903,78	26.187,23
Total	11.699.244,04	11.673.958,74	11.872.890,50	10.705.350,87	11.018.388,65

DRN: derechos reconocidos netos en el ejercicio

Como se observa, este Ayuntamiento tiene un grave problema de insuficiencia de ingresos corrientes, con una caída en los ejercicios 2018 y 2019 de 1.167.539,63 euros y 854.501,85 euros respectivamente en relación a los derechos reconocidos en el 2017, destacando en este sentido las reducciones en el IIVTNU y en los tributos ligados a la construcción, problema éste ya suficientemente tratado y en el que no merece la pena ahondar. Asimismo, en relación a las subvenciones recibidas de otras administraciones y como ya se ha señalado, el irregular ritmo (por no decir el flagrante retraso) en el pago de las subvenciones y transferencias por parte de la Comunidad de Madrid ha contribuido de forma muy importante al resultado negativo que muestran las cuentas del ejercicio 2019, pudiendo citarse como ejemplo la deuda, por importe aproximado de 257.000,00 euros, que la Comunidad de Madrid mantenía a fecha 31 de diciembre de 2019 con este Ayuntamiento sólo por la subvención BESCAM gastos de personal.

Pero, pese a ello, tampoco durante el ejercicio 2019 se han reducido drásticamente los gastos corrientes con el objetivo de equilibrar la caída de los ingresos, sino que incluso se han incrementado en 208.133,54 euros respecto al ejercicio 2018 y en 339.405,10 euros respecto al 2017. Y si bien es cierto que en muchos casos este incremento ha venido impuesto al Ayuntamiento por normativa externa (especialmente en materia de gastos

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de personal), no siempre ha sido así y, en cualquier caso, no se han reducido perceptiblemente otros gastos “voluntarios” para compensar esta subida.

En definitiva, en el ejercicio 2019 se ha incurrido en un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en la LOEPSF y en el PEF 2019-2020. Y si bien es cierto que ha influido en ello el retraso en el pago de subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid (algo con lo que desgraciadamente se debe contar) y el elevado gasto de inversión efectuado en el ejercicio (más de un millón de euros), lo cierto es que el problema de fondo es que se ha mantenido la inercia negativa adquirida en el ejercicio 2018. El hecho de que por diversas circunstancias, muchas explicables como las elecciones municipales y el cambio del equipo de gobierno o las modificaciones en la jurisprudencia y normativa vinculadas al IIVTNU, se haya pospuesto la aprobación del PEF 2019-2020 al mes de diciembre de 2019 ha hecho de éste un año prácticamente perdido de cara al control del déficit. La resistencia y el retraso a la hora de acometer reformas, reducir determinados gastos e incrementar los ingresos corrientes, todas ellas recomendaciones constantes de los técnicos municipales, han resultado determinantes en los resultados alcanzados.

Partiendo de lo anterior, es cierto que el PEF 2019-2020 contemplaba una serie de medidas económicas de cara al ejercicio 2020 que, si bien a esta Intervención le parecen insuficientes, podrían razonablemente sacar del déficit a este Ayuntamiento durante este ejercicio. El Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, recientemente aprobado, ahonda en esa línea. Sin embargo, la actual emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y su impacto económico y social crea una total incertidumbre en cuanto a la evolución de la situación económico – financiera municipal y, muy posiblemente, convierta al ejercicio 2020 nuevamente en un año perdido de cara a la eliminación del déficit, debido a los más que probables incrementos de la morosidad, pérdida de ingresos por la no realización de hechos imponderables o el lógico y esperable incremento en el gasto social.

Y, en el contexto de esta grave crisis provocada por el COVID -19, conviene además hacer una reflexión. La insistencia de los técnicos municipales y el Ministerio de Hacienda en dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria no obedece tan sólo a la evidente obligación de respetar la normativa vigente, sino que también tiene por objeto que el Ayuntamiento, y toda su capacidad económica, se encuentren permanentemente preparados para realizar, sin poner en peligro su viabilidad, un gasto elevado, urgente e

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

inaplazable cuando surge, como en este caso, un acontecimiento grave y extraordinario. Y si bien este Ayuntamiento no dudará en sacrificar otros gastos para atender a los ciudadanos más afectados por la pandemia, lo cierto es que, en una situación de superávit, el resultado de este sacrificio económico podría haber sido superior o, de realizar el mismo sacrificio, el Ayuntamiento se vería menos afectado de cara al futuro.

Finalmente, se deben recordar más que nunca las líneas económicas de actuación recomendadas por esta Intervención durante los últimos ejercicios:

A) En materia de ingresos. En este punto se darán unas recomendaciones generales sobre todo en materia tributaria y de precios públicos, si bien no obstante deben situarse en el contexto de la actual crisis provocada por el COVID-19. De acuerdo con este contexto, el actual y futuro escenario de elevadas tasas de desempleo, cierre de empresas, morosidad y caída de la renta disponible hace necesario posponer todas o la mayoría de las medidas referidas a ingresos que se citan a continuación y sustituirlas por las de reducción de gastos.

En todo caso, una vez que finalice la crisis económica y social provocada por la pandemia, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe recuperar su importancia relativa sobre el total de los ingresos corrientes, importancia que ha venido disminuyendo durante los últimos ejercicios como consecuencia de sucesivas reducciones en los tipos de gravamen y aplicación de coeficientes reductores, máxime cuando en el 2019 han finalizado los efectos de la revisión catastral iniciada en el ejercicio 2010.

Asimismo, debería plantearse la reforma del carné de usuario (actualmente con descuentos generales de un 50%), y el ajuste de las tasas y los precios públicos a los costes reales de prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas, no sólo por razones meramente presupuestarias, sino también por evitar la situación injusta que se produce cuando algunos ciudadanos de este municipio están financiando con sus impuestos la mayor parte del coste de unos servicios puntuales que no están demandando ni recibiendo. Hay que recordar en este sentido que el artículo 44 del TRLRHL establece como regla general que el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio. Es también conveniente señalar que el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se sitúa en este Ayuntamiento en la tarifa mínima legal.

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

No obstante, de cara al ejercicio 2020, y como una de las medidas más importantes incluidas en el PEF 2019-2020, se ha puesto al cobro la Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos. Asimismo, se encuentra en fase de contratación la realización de trabajos de mantenimiento de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan la regularización de las actividades que se realizan en el municipio. Con esta medida, repetidamente solicitada por los técnicos municipales, al margen de razones de justicia tributaria y de su efecto disuasorio para evitar futuros incumplimientos, se conseguiría incrementar la recaudación total por este concepto sin necesidad de incrementar los tipos de gravamen.

- B) Es necesaria la elaboración y aprobación de un Presupuesto anual, especialmente durante los años de déficit ya que las circunstancias económicas siempre cambiantes, obligan a disponer de un presupuesto de gasto e ingreso en todo momento adaptado en la medida de lo posible a la situación económica. Tan sólo sería asumible trabajar sobre un presupuesto prorrogado en el caso de que se tuviese la seguridad de que su liquidación ofrecería superávit.
- C) Se debe mantener en la medida de lo posible el endeudamiento financiero en nivel cero o reducido, salvo en lo que respecta a la puntual contratación de operaciones de crédito a corto plazo destinadas exclusivamente a atender necesidades transitorias de tesorería.
- D) Es importante hacer una referencia a la redacción y aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana, (actualmente en elaboración). Este proyecto es especialmente importante a la hora de situar al municipio de San Agustín del Guadalix con una gran ventaja relativa a la hora de competir en la zona norte de la Comunidad de Madrid. Evidentemente no corresponde al funcionario que suscribe definir las características del documento, pero si señalar que es muy conveniente su finalización y aprobación en breve plazo, con el objetivo de aprovechar en mejores condiciones que los municipios limítrofes los posibles proyectos de inversión urbanística y empresarial que puedan surgir.
- E) Es asimismo necesario potenciar una serie de departamentos directamente vinculados a la generación de ingresos, como son los ligados a la captación y justificación de subvenciones así como la Recaudación Municipal, básica en un contexto de crisis económica y de incremento de las tasas de morosidad.
- F) En materia de control del gasto. Durante el ejercicio 2020 y probablemente los siguientes, la reducción del gasto público municipal se convertirá en una absoluta

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





prioridad. Es necesario acometer las políticas municipales de gasto con una alta dosis de prudencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia. En este sentido, unas ideas básicas podrían ser las siguientes:

- Racionalizar la plantilla de personal a través de la elaboración y aprobación de los correspondientes organigramas, cuadrantes de servicio, criterios de evaluación del desempeño y Relaciones y Valoraciones de Puestos de Trabajo (obligatorias legalmente y sin embargo inexistentes en este Ayuntamiento).
- Generalizar los procedimientos abiertos de contratación en los cuales se primen las reducciones en los precios de licitación y continuar en la senda iniciada de promover la concurrencia en los contratos menores a través de procedimientos de licitación electrónica o simplemente exigiendo la presentación de varios presupuestos.
- Generalizar la realización de estudios de viabilidad y análisis coste beneficio, al menos de los grandes proyectos de inversión. Esta recomendación tiene especial importancia de cara al nuevo Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.
- Reducir de forma importante los gastos superfluos o en servicios o actividades no obligatorios legalmente, aportándose al respecto en los informes de Intervención a la Liquidación y Cuenta General del ejercicio 2008, desde un punto de vista estrictamente técnico, un acercamiento al concepto de gastos prescindibles o eliminables. En este sentido resulta fundamental analizar la evolución de los gastos en festejos durante los últimos ejercicios y todos aquellos gastos vinculados a competencias impropias.

DECIMOSEXTO: Documentación adjunta

Al margen de la documentación integrada en los ficheros y archivos informáticos contables referidos a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Anexo I: referido a la incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 correspondientes a proyectos de gasto financiados con ingresos afectados por importe conjunto de 4.599.066,32 euros (Decreto de Alcaldía nº 102/2020).
- Anexo II: Informe conjunto emitido por la Intervención y Tesorería Municipal referido a ajuste sobre el Remanente de Tesorería Total correspondiente al ejercicio 2019 por importe del saldo de derechos reconocidos de difícil o imposible recaudación.

Firma 1 de 1
Jacobó Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Anexo III: Informe de la Intervención Municipal referido a las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija (ejercicio 2019), emitido en cumplimiento del artículo 27 del RD 424/2017.
- Anexo IV: Informe de la Intervención Municipal relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2019, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y supuestos de omisión de la preceptiva función interventora, emitido en cumplimiento de los artículos 218 del TRLRHL y 15 y 28 del RD 424/2017.
- Anexo V: Informe de control sobre la cuenta 413 del PGCAL "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- Anexo VI: Informe emitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías referido al sistema de realización de copias de seguridad de los archivos de contabilidad y recaudación.

Finalmente es obligado hacer constar, en relación a la responsabilidad a asumir por Alcaldía-Presidencia a la hora de aprobar la presente Liquidación, que el apartado 4º de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, señala en relación a la Cuenta General (siendo a juicio de esta Intervención también aplicable a la Liquidación del Presupuesto) que **"La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas"**. Por su parte, el apartado 3º de la Regla 50 señala que **"La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas"**.

Asimismo, se hace constar que se deberá remitir copia de la presente liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

En conclusión a todo lo expuesto, a juicio de esta Intervención procede la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2019. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Es cuanto tiene el honor de informar en San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. EJERCICIO 2020

Anexo I

Fciacion	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria	Importe a incorporar (€)
EFA	Adaptación de edificios y otras construcciones. Acondicionamiento y reforma del Ayuntamiento.	920-622.01	262.670,64
EFA	Edificio servicios de seguridad ciudadana	132-622.01	15.474,38
EFA	Cuotas / Gastos urbanización	151-609.02	71.968,61
EFA	Inversión en zonas verdes	151-609.06	333.163,56
EFA	Equipamiento del Velatorio	164-625.00	4.090,76
EFA	Equipamiento de la Casa de Cultura	330-627.00	5.822,85
EFA	Equipamiento Escuela de las Artes	330-627.01	188,39
EFA	Inversión en Polideportivo y otras construcciones deportivas	342-632.04	260.417,17
C.I. (720.23)	Inversión eficiencia energética Polideportivo (Subvención IDAEA)	342-632.04	44.370,70
C.I. (750.60.04)	Adecuación de zonas deportivas y aparcamiento. Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.	342-632.04	1.038.920,19
EFA	Elementos de insonorización	151-623.0402	10.735,68
EFA	Inversión adaptación Centros Educativos y patios Colegios	320-622.05	34.126,94
EFA	Inversión en nuevas redes de alumbrado.	151-609.03	125.360,14
C.I. (720.24)	Inversión eficiencia energética SAU 1 y SAU 2 (Subvención IDAE)	151-609.03	104.882,70
EFA	Informatización del Ayuntamiento.	920-636.01	456,95
EFA	Piscina cubierta	342-622.15	330.394,02
EFA	Nuevas instalaciones de cometidos múltiples	151-622.16	249.354,72
EFA	Inversiones en infraestructura vial urbana y caminos vecinales	1532-619.01	93.367,68
C.I. (750.60.04)	Urbanización calle Postas, Buenavista. Travesía de Buenavista y Cambroneras. Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.	1532-619.01	386.005,63
EFA	Jardinería y Mobiliario Urbano en Proyecto de Urbanización SAU 2 NNSS SAG	151-609.01	4.098,36
EFA	Plan General de Ordenación Urbana	151-627.02	193.556,69
EFA	Obras urbanización Travesía Alejandro Martín Ortega. Ejecución Subsidiaria ENCASA	151-609.05	17.030,85
EFA	Inversiones en edificios culturales	330-622.18	4.238,63
C.I.	Cubrición de la Plaza de Toros.	330-622.18	939.068,80

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

(750.60.04)	Inversión PIR 2016-2019. Aportación C.M.		
EFA	Inversiones en el edificio de la Escuela de Música	330-622.23	29.593,82
EFA	Ingreso para reposición arbolado urbano, ajardinamiento, mejora de zonas verdes y reforestación efectuado por Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.	151-609.11	214,78
EFA	Fondo de mejora de montes	419-210.00	4.557,86
C.I. (420.90.03)	Pacto de Estado contra la violencia de género 2020/2021 (Subvención CM)	2311-226.99.46	13.934,82
C.I. (773.00)	Adquisición de vehículos eléctricos (seguridad vial). Subvención Iberdrola	320-624.03	6.000,00
C.I. (797.10.01)	Puntos de acceso wifi (Subvención UE)	920-636.03	15.000,00
	TOTAL		4.599.066,32

NOTAS:

EFA: Exceso de financiación afectada

CI: Compromiso de ingreso

Firma 1 de 1
Jacobino Chico Carballas
04/05/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9a3efecbadfe475eb2bc94d334f7dd29001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

